



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

CERTIFICO: Que en el Acuerdo Ordinario celebrado en el día de la fecha, Acta N° 7, punto 13 la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución: IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EFECTIVA EN LOS PROCESOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS TRAMITADOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES NRO. 1 Y 2.

VISTO: Las necesidades del servicio judicial; y

CONSIDERANDO: Que esta Corte Suprema de Justicia celebró un Convenio de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe el pasado 29.11.2017. Que dicho instrumento, ratificado por Acta Acuerdo Nro. 48 Punto 1, del 5.12.2017, tiene como eje primario avanzar en la implementación de la oralidad efectiva para los procesos de conocimiento civiles y comerciales, con la finalidad de reducir los plazos totales de duración del juicio. Que, posteriormente, mediante Acta Acuerdo Nro. 8, Punto 11, del 13.3.2018, se fijó como fecha para la puesta en marcha de la prueba piloto de la Oralidad Efectiva en los procesos de conocimiento civiles y comerciales de la Provincia de Santa Fe, el día 9 de abril de 2018. Que, en dicha etapa quedaron involucrados en la prueba piloto, Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, y de Circuito de las sedes de Santa Fe y Rosario. Que, habiendo transcurrido un año desde el comienzo de este

proyecto, los resultados obtenidos hasta la fecha resultan alentadores, pudiéndose constatar una sustancial reducción de los plazos procesales; mayor agilización de la tramitación de las causas; y un saludable incremento de la inmediación del Magistrado en el desarrollo del proceso. Dichos logros, contribuyeron de manera cabal a la mejor percepción de los usuarios del sistema judicial para con el servicio que se les brinda; hecho que se vio reflejado en las encuestas de satisfacción realizadas a particulares y profesionales que protagonizaron esta nueva modalidad de trabajo. Que, en virtud de lo expuesto y luego de un nuevo relevamiento efectuado por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo, se entiende ahora necesario extender esta herramienta a los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual de Santa Fe y Rosario, donde la dinámica propia de los procesos de daños y perjuicios que allí se tramitan brindan un escenario propicio para la implementación de la prueba piloto de oralidad efectiva. Ello así, en razón del correlato necesario que la normativa de forma brinda en esta materia, lo que facilita la adecuación del iter procesal vigente a la nueva modalidad de trabajo. En tal inteligencia, a la inmediación y concentración propia de los juicios orales que el código procesal hoy prevé para los procesos de daños y perjuicios, se incorporará una herramienta de gran utilidad como es la videograbación, en salas especialmente adecuadas y equipadas; organizadas en función de una única



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

agenda que llevará a sus efectos la Presidencia de Cámara Civil y Comercial de cada sede. En sintonía con lo hasta aquí expuesto, y en pos de que la implementación aquí considerada alcance similares o mejores estándares de calidad que los hasta aquí logrados en los procesos civiles y comerciales, este Cuerpo ha consensuado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, un taller de capacitación para los Magistrados que serán involucrados en la prueba piloto; hecho que tendrá lugar el próximo 21 y 22 de marzo del corriente. Sin perjuicio de ello, y dado que los ejes de oralidad e inmediación se encuentran presentes en el ordenamiento procesal vigente de los Tribunales Colegiados referidos, y siendo que en algunos casos los señores jueces del fuero en cuestión han recurrido al protocolo de oralidad efectiva oportunamente aprobado por este Cuerpo mediante Acta Nro. 48, Punto 1, de fecha 5.12.2017 resulta propicio comenzar con la implementación del nuevo sistema en el menor tiempo posible. Por todo lo cual, y oído el señor Procurador General, SE RESUELVE: I.- Disponer la puesta en funcionamiento de la prueba piloto de oralidad efectiva en los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual N° 1 y 4 de la ciudad de Santa Fe, a partir del 18.3.2019, y en relación a todas las causas de Daños y Perjuicios que se inicien a partir de dicha fecha. II.- Disponer la puesta en funcionamiento de la prueba piloto de oralidad efectiva en los Tribunales Colegiados

de Responsabilidad Extracontractual N° 1, 2 y 7 de la ciudad de Rosario, a partir del 1.4.2019. III.- Requerir a los Juzgados mencionados en los puntos precedentes, que den cumplimiento a la encuesta de satisfacción aprobadas por este Cuerpo mediante Acta N° 12, p. 14 de fecha 10.4.2018, luego de celebradas las audiencias de proveído y producción de pruebas pertinentes. IV.- Hacer saber a los órganos jurisdiccionales que deberán remitir los resultados de las encuestas del 1 al 5 de cada mes a la oficina de Estadísticas de la Secretaría de Gobierno de la Corte. V.- Comunicar lo aquí resuelto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; a las Presidencias de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de las Cinco Circunscripciones Judiciales; a los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual de los Distritos Judiciales N° 1 y 2; a la Secretaría de Informática; a la Oficina de Arquitectura; a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; a la Oficina de Estadísticas; a la Oficina de Auditoría y Gestión; a los Colegios de Magistrados y Funcionarios de Santa Fe y Rosario; y a los Colegios de Abogados y Procuradores de Santa Fe y Rosario. FDO. GASTALDI. ERBETTA. FALISTOCCO. GUTIÉRREZ. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDASBORDAS (SECRETARIO).-----

Secretaría, 7 de marzo de 2019.-----